**PROYECTO DE LEY No \_\_\_\_ DE 2023 CÁMARA**

 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECEN LOS ALCANCES DEL FONDO EMPRENDER, SE FOMENTAN LOS NODOS ASOCIATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**El Congreso de Colombia,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1o.** **OBJETO.** La presente ley tiene por objeto ampliar los alcances del Fondo Emprender en materia presupuestal y en capacidad de articulación interinstitucional para el establecimiento y consolidación de asociatividad entre los emprendedores.

**ARTÍCULO 2o.** **Modifíquese el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, el cual quedará así:**

**Artículo 40. Fondo Emprender.** Créase el Fondo Emprender - FE, como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, el cual será administrado por esta entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales que provengan y sean desarrolladas por aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales que su formación se esté desarrollando o se haya desarrollado en instituciones que para los efectos legales, sean reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen; también se podrán financiar iniciativas de personas o asociaciones de personas que al momento de presentar sus propuestas, certifique un nivel de escolaridad equivalente al título de bachiller técnico en los términos de las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994.

El Fondo Emprender se regirá por el derecho privado, y su presupuesto estará conformado por el 80% de la monetización de la cuota de aprendizaje de que trata el artículo 34, el presupuesto general de la nación aportará el 15% y recursos financieros de organismos de cooperación nacional e internacional, recursos financieros de la banca multilateral, recursos financieros de organismos internacionales, recursos financieros de fondos de pensiones y cesantías y recursos de fondos de inversión públicos y privados representarán el 5% restante.

**PARÁGRAFO.** El Gobierno Nacional determinará dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación de esta ley, las condiciones generales que sean necesarias para el funcionamiento de este fondo. La decisión de financiación de los proyectos empresariales presentados al Fondo Emprender será tomada por el Consejo Directivo del SENA.

**ARTÍCULO 3º. ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INNOVACIÓN.** Los emprendimientos financiados con los recursos del Fondo Emprender que habla el artículo 40 de la Ley 789 de 2002, que deseen iniciar e integrar nodos de asociatividad entre los mismos, podrán solicitar comenzar un proceso de articulación que liderará el SENA y convocará otras entidades y agencias del Estado especializadas en desarrollo de emprendimientos como el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la agencia de innovación para el emprendimiento Innpulsa Colombia y las demás que se puedan involucrar por su competencia. El objetivo de estos procesos consistirá en que, con el acompañamiento y oferta institucional de estas entidades, los emprendimientos logren generar ecosistemas o nodos empresariales interconectados, donde el objetivo principal sea la generación de un valor agregado de la productividad basado en la innovación y el desarrollo tecnológico mediante la asociatividad.

**PARÁGRAFO 1.** El Gobierno Nacional deberá estructurar en un plazo no mayor a seis (06) meses posteriores a la promulgación de la presente Ley, una hoja de ruta o programa para desarrollar el presente artículo para la correcta articulación y entendimiento de todos los actores que participen de este mecanismo de asociatividad.

**PARÁGRAFO 2.** Con el fin de implementar con mayor eficiencia y eficacia el presente artículo, se podrá desarrollar complementariamente con lo dispuesto para el caso en las disposiciones contenidas en los artículos 42, 48, 50, 51, 52, 57, 66, y 74 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás disposiciones contenidas en dicha Ley aplicables para el fin de este artículo.

**PARÁGRAFO.** El Gobierno Nacional reglamentará las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente ley.

**ARTÍCULO 4º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente ley rige a partir de su sanción y publicación en el diario oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Congresistas,

|  |  |
| --- | --- |
|  **ANDRÉS GUILLERMO MONTES CELEDÓN** Representante a la CámaraPartido Conservador ColombianoAUTOR  |  **NADIA GEORGETTE BLEL SCAFF**Senadora de la RepúblicaPartido Conservador ColombianoCOAUTORA  |
| **OSCAR BARRETO QUIROGA** Senador de la República Partido Conservador Colombiano COAUTOR  | **JULIANA ARAY FRANCO** Representante a la CámaraPartido Conservador ColombianoCOAUTORA  |
| **ANGELA MARÍA VERGARA GONZALEZ**Representante a la CámaraPartido Conservador ColombianoCOAUTORA  | **FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA**Representante a la CámaraPartido Conservador ColombianoCOAUTOR |
| **LIBARDO CRUZ CASADO**Representante a la CámaraPartido Conservador ColombianoCOAUTOR | **ALFREDO APE CUELLO BAUTE**Representante a la CámaraPartido Conservador Colombiano Departamento del CesarCOAUTOR |

**PROYECTO DE LEY No\_\_\_\_ DE 2023**

 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECEN LOS ALCANCES DEL FONDO EMPRENDER, SE FOMENTAN LOS NODOS ASOCIATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. **ANTECEDENTES**

El Fondo Emprender es un mecanismo que fue creado mediante la Ley 789 de 2002 “Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo”. Este fondo funciona como una cuenta adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, que busca el financiamiento de iniciativas y emprendimientos desarrollados por los denominados aprendices o asociaciones entre aprendices, practicantes universitarios o profesionales, cuya formación se esté o se haya desarrollado en instituciones educativas reconocidas por el Estado de conformidad con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 y demás que las complementen, modifiquen o adicionen.

El presupuesto del Fondo Emprender está conformado por el 80% de la monetización de la cuota de aprendizaje que se establece en el artículo 34 de la Ley 789 de 2002, así como también por los aportes del Presupuesto General de la Nación y recursos financieros de: organismos de cooperación nacional e internacional, la banca multilateral, organismos internacionales, fondos de pensiones y cesantías y fondos de inversión públicos y privados.

Dentro del ámbito, no se han desarrollado intentos de reforma al artículo 40 de la Ley 789 de 2002 que dio vida a este importante fondo, más allá de algunas leyes y proyectos que han buscado articular el Fondo Emprender con otros mecanismos para incentivar la creación de emprendimientos. En la historia reciente por ejemplo, se presentó en el Congreso de la República el Proyecto de Ley 064 de 2021 Senado, radicado en la corporación el 24 de julio de 2021, archivado de acuerdo a lo establecido en el artículo 190 de la Ley 5a de 1992 ya que no alcanzó a culminar su trámite en el Senado, cuya pretensión era articular el Fondo Emprender con Instituciones de Educación Superior y el SENA, para capacitar a los emprendedores en la cultura del emprendimiento; de otro lado, también se radicó el Proyecto de Ley 069 de 2021 Senado que pretendía impulsar por al menos dos (2) veces al año, emprendimientos cuya planta de personal esté compuesta mayoritariamente por mujeres, cuyos recursos provienen directamente del Fondo Emprender, de igual manera fue archivado en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 5a de 1992.

**II. OBJETO DEL PROYECTO**

El Proyecto de Ley busca ampliar el alcance de ejecución de los recursos del fondo, permitiendo que no solo se beneficien proyectos presentados por aprendices del SENA o profesionales, también personas que acrediten al menos el título de bachiller técnico, para que tengan la oportunidad de crear sus propios emprendimientos con la asesoría permanente de la entidad, como suele practicar en su metodología de acompañamiento con los tiempos del capital psicológico, capital soporte, capital semilla y capital social. Todo esto con el fin de que más personas con poca formación académica puedan iniciar proyectos de emprendimiento de la mano de los recursos del Fondo Emprender y con la asesoría que presta el personal aprendiz del SENA para capacitar a los emprendedores en las habilidades necesarias, para que sus emprendimientos perduren en el tiempo.

**III. GENERALIDADES**

**Contexto**

Colombia es un país con una realidad empresarial bastante ajustada y un mercado laboral precario. Por un lado, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE reportó la tasa de desempleo para el mes de marzo de 2022 en 12,1%, con 2.990.000 personas buscando empleo activamente a lo largo del país; siendo una estadística preocupante para el bienestar en la población.

Continuando con el diagnóstico del país en el mercado laboral y focalizando la situación en cierto grupo de poblaciones que, por sus características, son más vulnerables y relegadas para conseguir un puesto de trabajo. Una de esas poblaciones son los jóvenes hasta los 28 años, que no son contratados mayormente por su falta de experiencia, y que según los ejercicios de medición del DANE[[1]](#footnote-1), en el trimestre móvil febrero-abril de 2022 la tasa de desempleo fue de 15,5%, cifra que es inferior a la medición realizada el mismo trimestre del año inmediatamente anterior que fue de 19,3%, pero sigue siendo un asunto de vital importancia si se quiere cerrar las brechas laborales para todas las poblaciones del país. La cifra final de desempleados jóvenes para el mencionado trimestre móvil 2022 se ubica en casi 1.3 millones de personas buscando trabajo activamente a nivel nacional.

Dando prospección al mercado laboral por regiones, se establecen las cifras de desempleo calculadas por el DANE para las diferentes regiones del país: en primer lugar, se encuentran las regiones combinadas de la Orinoquía, Amazonía e insular con el 15,8%, seguidamente se encuentra la región oriental o de los llanos con 13,1%, en tercer lugar, el Distrito Capital de Bogotá con 12,9%, la región caribe con 11,8%, la región pacífica con 11,5% y la región central con 11,4%. Como es evidente, todas las regiones del país tienen una tasa de desempleo superior al 11%, y el comportamiento no indica una tendencia a la baja, por lo que se trataría de un desempleo que se consolida por la falta de unidades productivas que generen nuevos empleos.

El desempleo no es la única problemática laboral que debe enfrentar el país, la informalidad laboral es un suceso que se encarga de atraer toda la atención sobre el mercado laboral. La informalidad laboral se ha convertido en uno de los problemas más significativos de la actualidad, pues implica que se están constituyendo unidades productivas por fuera de la legalidad y la regulación. Las estadísticas de este problema son mucho más preocupantes que las mismas cifras de desempleo, por ejemplo, para el trimestre mayo-julio de 2022, la informalidad se posicionó en 58% a nivel nacional, en las cabeceras poblacionales se situó en 51% y en las zonas dispersas se consolida en el 84% para ese mismo periodo. Ciertamente, la sociedad se encuentra ante un problema cuyas bases radican en la imposibilidad de las personas de encontrar empleos dignos y estables, lo que inmediatamente los obliga a inclinarse a actividades de subsistencia que les permita llevar un ingreso a los hogares, ingresos que al no estar dentro de una unidad económica formal, no reportan las obligaciones de ley como los aportes a seguridad social o los tributos que haya lugar.

Cambiando el enfoque de la problemática, pasamos al contexto de la creación y formalización de un emprendimiento en Colombia, país que se ha caracterizado por los tediosos y burocráticos procesos para este fin, adicionalmente, se incorpora la dificultad para el acceso a financiamiento para el escalonamiento de las ideas y acceder a recursos de ciencia e innovación.

Lo anterior en el contexto de creación, ahora nos centraremos en la supervivencia de las unidades de negocio en el tiempo. Según el Monitor de Emprendimiento Global - GEM (2019), las principales razones que tienen los colombianos para abandonar el sueño emprendedor se clasifican en:

1. Baja rentabilidad de la unidad de negocio
2. Razones personales
3. Exceso de burocracia y sistema tributario
4. Oportunidad de vender la unidad de negocio

Según la Cámara de Comercio de Bogotá (2022), solo 3 de cada 10 empresas sobrevive en Colombia después de 5 años de constituidas. Según Confecámaras (2019), aproximadamente el 40% pierde la batalla en el primer año de creación.

Otro factor de la mortalidad empresarial relevante para esta iniciativa es lo mencionado por Sepúlveda y Gutiérrez (2016), relacionado con el bajo perfil emprendedor que actúa aprovechándose de la falta de formación de quien emprende, lo que hace que los impactos de las externalidades y choques sean más profundos y no se tengan herramientas en conocimiento para enfrentarlos.

Por las anteriores consideraciones en el mercado laboral y la necesidad de que más personas se atrevan a crear unidades de negocio con un financiamiento y acompañamiento confiable, se presenta esta iniciativa de ley, para que personas con escasa formación académica puedan acceder a la financiación del Fondo Emprender, y que además de ello, puedan contar con la asesoría que brinda el SENA en el marco de la ejecución de estos recursos. Esto servirá como un apoyo importante para el nacimiento y consolidación de nuevos negocios.

**Impacto del Fondo Emprender**

El Fondo Emprender es un mecanismo que ha sido un ejemplo de éxito a lo largo del país donde el SENA establece sedes operacionales. El Fondo Emprender tiene 4 categorías de servicio de emprendimiento las cuales se denominan:

* **SER**: El programa Sena Emprende Rural (SER) brinda soluciones para la población rural colombiana a partir del emprendimiento. Estas soluciones se hacen a través de procesos de formación y acompañamiento para la creación de unidades productivas rurales. Los recursos están representados en capital humano (Instructores y Dinamizadores) y materiales para los procesos formativos.
* **Emprendimiento – Otras Fuentes de Financiación (CREAR)**: el programa de emprendimiento tiene como objetivo fomentar la cultura del emprendimiento y el empresarismo, orientar la ideación de modelos de negocio, la creación de empresas, que contribuyan al crecimiento del tejido social y económico del país. Este programa se desarrolla mediante la realización de jornadas de orientación, metodologías para la generación de ideas de negocio, modelos de negocio y validación del Producto Mínimo Viable, y asesorías para la formulación del plan de negocio, creación de empresa y puesta en marcha.
* **Fondo Emprender:** es un fondo de capital semilla creado por el Gobierno Nacional en el artículo 40 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. El Fondo Emprender tiene dos líneas, que son:
1. **Línea Crear**: convocatorias cuyo objeto es financiar iniciativas empresariales adelantadas por ciudadanos colombianos, mayores de edad, que estén interesados en iniciar un proyecto empresarial desde la formulación de su plan de negocio y que acrediten al momento del aval del plan de negocio los requisitos requeridos en los términos de referencia.
2. **Línea Crecer**: es una convocatoria para otorgar capital semilla reembolsable a empresarios SENA de microempresas y pymes con el fin de apoyar su sostenibilidad financiera, y fomentar su crecimiento y consolidación. Las condiciones de estos recursos son:
* Plazo de hasta 24 meses, incluido el periodo de gracia.
* Período de gracia de seis (6) meses a capital
* Tasa de interés: 6% efectiva anual.
* **Fortalecimiento Empresarial (CRECER):** la asesoría para el fortalecimiento empresarial tiene como objetivo mejorar la productividad, competitividad y rentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, a fin de que produzcan más y mejor. Dicha asesoría se brinda mediante la elaboración de un diagnóstico empresarial, generación de un informe, formulación de un plan de acción y seguimiento a su implementación. El servicio se brinda en sesiones acordadas con el empresario y tiene una duración no superior a los 12 meses.

Es importante tener presente que de los recursos del Fondo Emprender que se presupuestan para las Líneas Crear y Crecer de la categoría Fondo Emprender, en promedio, el 98% de los planes de negocio ejecutados en el Fondo Emprender, son condonados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, esto una vez el operador de los recursos del Fondo Emprender, finaliza la interventoría a los planes de negocio financiados y presenta informe de gestión consolidado sobre los resultados obtenidos por los planes de negocio beneficiados con los recursos del Fondo Emprender, el cual contendrá, entre otros, los indicadores de gestión propuestos en los planes de negocio.

Como es evidente, el Fondo Emprender es una herramienta institucional muy valiosa para el emprendimiento en el país, tanto en el nivel financiero, como en el de acompañamiento y asesoría.

A lo largo de su historia, el Fondo Emprender ha tenido los siguientes resultados:

* Desde su creación, el programa Fondo Emprender ha logrado la financiación de 10.761 iniciativas empresariales.
* Se han logrado generar 39.731 empleos formales.
* Se han asignado recursos por valor total de $913.028.161.448
* Desde el 2011 hasta el 30 de julio de 2022, se han fortalecido 29.968 empresas a nivel nacional.

En lo referente al número de unidades de negocio creadas, se presentan la siguiente relación de actividades:

|  |  |
| --- | --- |
| **Sector o actividad económica**  | **No Planes de Negocio creados** |
|  Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas | 3 |
|  Industrias Manufactureras | 3 |
|  Información Y Comunicaciones | 3 |
| Actividades Artísticas, De Entretenimiento Y Recreación | 93 |
| Actividades De Atención De La Salud Humana Y De Asistencia Social | 17 |
| Actividades De Servicios Administrativos Y De Apoyo | 35 |
| Actividades Financieras Y De Seguros | 1 |
| Actividades Inmobiliarias, Empresariales Y De Alquiler | 237 |
| Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas | 232 |
| Administración Pública Y Defensa, Seguridad Social De Afiliación Obligatoria | 2 |
| Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca | 3717 |
| Alojamiento Y Servicios De Comida | 281 |
| Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor, Reparación De Vehículos Automotores, Motocicletas, Efectos Personales Y Enseres Domésticos | 484 |
| Construcción | 137 |
| Distribución De Agua; Evacuación Y Tratamiento De Aguas Residuales, Gestión De Desechos Y Actividades De Saneamiento Ambiental | 8 |
| Educación | 124 |
| Explotación De Minas Y Canteras | 20 |
| Hogares Privados Con Servicio Doméstico | 5 |
| Hoteles Y Restaurantes | 477 |
| Industrias Manufactureras | 3594 |
| Información Y Comunicaciones | 171 |
| Intermediación Financiera | 4 |
| Otras Actividades De Servicios Comunitarios, Sociales Y Personales | 703 |
| Pesca | 3 |
| Servicios Sociales Y De Salud | 192 |
| Suministro De Electricidad, Gas Y Agua | 26 |
| Transporte, Almacenamiento Y Comunicaciones | 189 |
| **Total general** | **10761** |

Fuente: Fondo Emprender

Por último, la metodología 4K de acompañamiento del Fondo Emprender es el elemento más importante dentro de su estructura, pues no solo se trata de desembolsar los recursos a los proyectos más destacados y hacer seguimiento. La secuencia del proceso de acompañamiento que implementa el Fondo Emprender da un alto margen de garantía para la permanencia de los proyectos en el tiempo, pues ésta empieza el acompañamiento desde la concepción de la idea de emprendimiento, la que fortalecer con el proceso denominado como capital psicológico, donde se le brindan al emprendedor los elementos de perfilamiento y evaluación para darle vida y perpetuidad a su negocio, incluido el elemento emocional como pieza clave para formar unidades persistentes ante las adversidades; el siguiente elemento es el capital soporte donde entra a jugar el elemento estratégico y de conocimiento necesario para que la persona le de bases sólidas a su idea y una proyección de mediano plazo en su operación; el tercer elemento es el capital semilla, el cual consiste en el desembolso de los recursos para materializar la idea, de acuerdo a los resultados obtenidos en las etapas anteriores; y finalmente, se consolida el capital social, donde, además de un seguimiento permanente del Fondo Emprender, se establecen los incentivos y alianzas para que el emprendimiento propendan por el beneficio comunal y social, vinculando a las personas cercanas para unir tejido social y empresarial para consolidar ecosistemas sostenibles y socialmente responsables.

**IV. CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD**

**Constitución Política de Colombia**

**Artículo 1.**

*“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

**Artículo 25.**

*“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.”*

**Artículo 67.**

*“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

*…”*

**Artículo 150**

*“Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

*1. Interpretar, reformar y derogar las leyes.*

*…”*.

**LEY 1780 DE 2016 (02 de mayo)** “*Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones*”.

**Ley 789 del 27 de diciembre de 2002** “*Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo*”.

Marco Constitucional y Legal que sirve como base y fundamento normativo para impulsar el trámite legislativo de la propuesta planteada en el proyecto de ley que permitirá y dará garantías e impulsará el desarrollo del emprendimiento en nuestro territorio; así mismo y de manera estratégica, contribuir con el fomento y fortalecimiento de la empresa, la economía y el empleo en el país.

**V. IMPACTO FISCAL**

En cumplimiento del artículo 7º de la Ley 819 de 2003 es preciso determinar que el presente proyecto de ley no genera impacto fiscal, toda vez que no ordena gasto adicional dentro del Presupuesto General de la Nación, ni tampoco otorga beneficios tributarios de ningún tipo.

**VI. CIRCUNSTANCIAS O EVENTOS QUE PODRÍAN GENERAR CONFLICTOS DE INTERÉS**

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, atentamente nos disponemos a señalar algunos criterios guías en los que se podría configurar conflictos de intereses, para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran inmersos en alguna de estas causales, sin embargo, pueden existir otras causales en las que se pueda encontrar cada congresista, las cuales deberán ser determinadas para cada caso en particular por su titular, siendo estos criterios meramente informativos y que deben ser analizados teniendo en cuenta lo expresado en el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019.

Entre las situaciones que señala el artículo 1o antes mencionado, se encuentran: a) ***Beneficio particular:*** *aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado; b)* ***Beneficio actual:*** *aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión; y el c)* ***Beneficio directo****: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil*.”.

Por lo anterior, las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés serían aquellos que tengan un beneficio particular, actual y directo en materias relacionadas con el objeto y alcance del proyecto de ley.

De los honorables Congresistas,

|  |  |
| --- | --- |
|  **ANDRÉS GUILLERMO MONTES CELEDÓN** Representante a la CámaraPartido Conservador ColombianoAUTOR  |  **NADIA GEORGETTE BLEL SCAFF**Representante a la CámaraPartido Conservador ColombianoCOAUTORA  |
| **OSCAR BARRETO QUIROGA** Senador Partido Conservador Colombiano COAUTOR  | **JULIANA ARAY FRANCO** Representante a la CámaraPartido Conservador ColombianoCOAUTORA  |
| **ANGELA MARÍA VERGARA GONZALEZ**Representante a la CámaraPartido Conservador ColombianoCOAUTORA  | **FERNANDO DAVID NIÑO MENDOZA**Representante a la CámaraPartido Conservador ColombianoCOAUTOR |
| **LIBARDO CRUZ CASADO**Representante a la CámaraPartido Conservador ColombianoCOAUTOR | **ALFREDO APE CUELLO BAUTE**Representante a la CámaraPartido Conservador Colombiano Departamento del CesarCOAUTOR |

1. DANE, estadísticas por temas, mercado laboral joven, histórico trimestral móvil [↑](#footnote-ref-1)